

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR. 7551408 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y KAREN PAOLA SABOGAL DONOSO IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 1.072.649.653 EXPEDIDA EN CHIA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de Planeación, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7551408 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día veinticuatro (24) de febrero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.7551408 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ESTUDIO, SEGUIMIENTO, COMO EVALUACIÓN ARQUITECTÓNICA DE LOS PROYECTOS QUE REQUIEREN EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA”**, con un plazo de ejecución de **SEIS (6) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS**, por un valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$44.200.000,00)**, incluido todos los impuestos a que haya lugar. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día veinticinco (25) de febrero de 2025 y terminación inicial del diecisiete (17) de septiembre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) *“El Municipio suscribió un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. CO1.PCCNTR.7551408., con la señora KAREN PAOLA SABOGAL DONOSO, cuyo objeto lo constituye la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIOLES PARA EL ESTUDIO, SEGUIMIENTO, COMO EVALUACION ARQUITECTONICA DE LOS PROYECTOS QUE REQUIEREN EXPEDICION DE LICENCIAS URBANISTICAS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA” El día 25 de febrero de 2025 se dio inicio a la ejecución contractual por un plazo de SEIS (6) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS. Que el Contratista desde su inicio y hasta la fecha ha ejecutado las obligaciones y el objeto contractual, así mismo ha cumplido con sus obligaciones de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL. Que el contrato CO1.PCCNTR.7551408, se encuentra vigente a la fecha y dado que a la fecha aún se encuentran trámites e informes pendientes de realizar como son: La orientación y el garantizar que los procesos de licenciamiento urbanístico se desarrollen conforme a la normativa vigente, brindando apoyo técnico en la revisión de documentos y planos, acompañamiento en la elaboración de informes y participación en sesiones y trámites institucionales. Asimismo, contribuyo a la atención oportuna y clara a la ciudadanía, a través de la orientación en la radicación de solicitudes y la respuesta a derechos de petición. De igual forma, realizo seguimiento y control a las construcciones autorizadas, verificando su correcta ejecución de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial, con el propósito de fortalecer la legalidad, la transparencia y el desarrollo urbano ordenado del municipio. Adicional a esto y de acuerdo al informe de Gestión del año 2025, presentado entre enero y abril, en lo que concierne al trámite de proyectos licencias urbanísticas en la Meta 148: Implementar una estrategia que optimice el trámite de proyectos de licencias urbanísticas dentro de los términos legales establecidos. Se da continuidad a la descongestión, con el objetivo de Agilizar y legalizar trámites urbanísticos, dentro del tiempo determinado por la norma. A pesar de que Dirección de Urbanismo ha demostrado una gestión proactiva, eficiente y centrada en el ciudadano, se debe continuar con lo avances en lo que resta culminar el presente año. Sumado a lo anterior, la presente solicitud de adición y prórroga, cumple a satisfacción con las exigencias y lineamientos contenidos en el artículo 24 del Manual de Contratación, adoptado a través del Decreto 509 de 2024. En consecuencia y con fundamento en el numeral 12 del artículo 41 del referido Manual, por parte de la supervisión, se conceptúa de forma FAVORABLE la necesidad y conveniencia de adicionar y/o prorrogar el presente contrato. Se requiere adicionar y prorrogar el contrato, así como realizar los ajustes correspondientes en la cláusula cuarta valor del contrato y forma de pago y la cláusula sexta plazo de ejecución, teniendo en cuenta la necesidad prevista y que el contrato se encuentra vigente y en ejecución Se reitera indicar por parte del supervisor el cumplimiento del contrato y/o actividades por parte del contratista a la fecha y la continuidad de este para realizar la futura adición y prórroga Se requiere adicionar y prorrogar el contrato, así como realizar los ajustes correspondientes en la cláusula cuarta valor del contrato y forma de pago y la cláusula sexta plazo de ejecución, teniendo en cuenta la necesidad prevista y que el contrato se encuentra vigente y en ejecución Que, para asegurar el cumplimiento del propósito anterior, es necesaria la prestación de servicios de apoyo a la gestión de manera ininterrumpida. Por lo tanto, se requiere adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.7551408 por un plazo de TRES (3) MESES Y TRES (3) DIAS, a partir del 18 de septiembre de 2025, y reconocer los honorarios causados durante dicho período. Esto tiene como objetivo garantizar las acciones administrativas del municipio, defender sus*

intereses, promover su mejora y desarrollo, siguiendo los parámetros de una administración pública moderna que sea ágil, oportuna y eficiente, a través de la representación judicial y administrativa. Por lo anterior, se considera procedente y conveniente solicitar y recomendar la prórroga del término de ejecución contractual hasta el 20 de diciembre de 2025, es decir, TRES (3) MESES Y TRES (3) DIAS adicionales. En consecuencia, se propone una adición en la suma de VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$20.150.000,00) para cubrir el costo de la prestación del servicio En relación con la adición de contratos, el inciso segundo del párrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, establece: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.” Para amparar el reconocimiento y pago de las obligaciones económicas que para el Municipio de Chía surjan como consecuencia de la adición del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.7551408, se ha expedido el Certificado de Disponibilidad No. 2025001905 de fecha 21/08/2025 de 2025, con cargo al Rubro: 2310840022024251750065016 Fuente: 1301 Nombre Rubro: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. FUENTE: R.B. SUPERAVIT LIBRE INVERSION, del Presupuesto del Municipio. 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del párrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Planeación y el supervisor del contrato, consideran viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7551408 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.7551408 de 2025**, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ESTUDIO, SEGUIMIENTO, COMO EVALUACIÓN ARQUITECTÓNICA DE LOS PROYECTOS QUE REQUIEREN EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA”. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7551408 de 2025, por la suma de **VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$20.150.000,00)**. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición en **CUATRO (4) pagos** así: **TRES (3) pagos** mensuales, vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.500.000,00)** y **UN (1) último pago** por los tres (3) días restantes por valor de **SEIS CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$650.000,00)**. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes

correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLAUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025001905 expedido el veintiuno (21) de agosto de 2025. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7551408, en **TRES (3) MESES Y TRES (3) DIAS**, contados a partir del dieciocho (18) de septiembre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día veinte (20) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7551408 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Juan Sebastián Rodríguez Hoyos. Profesional Especializado. OC
Elaboró: Viviana Garzón. Contratista OC